

REPÚBLICA DEL PERÚ



Modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada

PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCAVELICA"

Noviembre – 2017

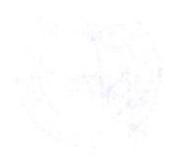


MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PROYECTO

“FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCVELICA”

INDICE

| | |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 2. BASE LEGAL | 7 |
| 3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN | 9 |
| 4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA | 9 |
| 5. ESQUEMA FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA | 10 |
| 6. MECANISMO DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 11 |
| 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO | 11 |



1. ANTECEDENTES

1.1 La Red Ferroviaria del Perú tiene una extensión de 1,906.6 kilómetros, de los cuales, 1,668 kilómetros corresponden a vías férreas públicas y 238.6 kilómetros a vías férreas privadas.

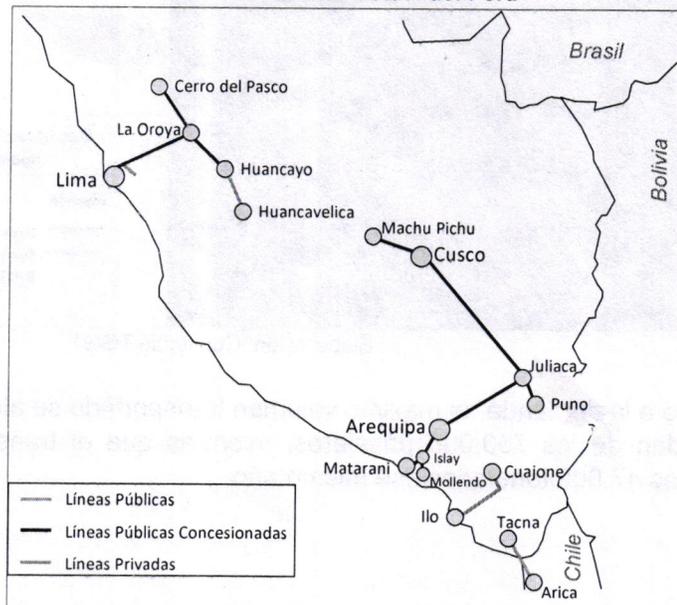
Entre las vías férreas públicas se puede mencionar a las siguientes:

- Ferrocarril del Centro, cuya extensión alcanza los 489.6 km de longitud, y se encuentra concesionada a Ferrovías Central Andina S.A.
- Ferrocarril del Sur, cuenta con una longitud de 862 km y se encuentra concesionada a Perú Rail S.A.
- Ferrocarril Sur Oriente que se extiende a lo largo de 134.7 km de vías, y se encuentra concesionada a Perú Rail S.A.
- Ferrocarril Huancayo Huancavelica, cuenta con una longitud de 128.7 km, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Ferrocarril Tacna – Arica, cuya extensión alcanza los 60 km de longitud, a cargo del Gobierno Regional de Tacna.

Mientras que entre las vías férreas privadas se puede mencionar a las siguientes:

- Ferrocarril Southern Cooper Corp, cuenta con una longitud de 217.7 km y su propietario es la empresa Southern Cooper Corp.
- Ferrocarril Santa Clara – Cajamarquilla, cuya longitud alcanza los 7.3 km y su propietario es la empresa Votoratim Metals – Cajamarquilla S.A.
- Ferrocarril Caripa – Condorcocha, tiene 13.6 km de longitud y su propietario es la empresa Cementos Andinos S.A.

Red Ferroviaria actual del Perú



Fuente: MTC. Elaboración Consorcio TGGT

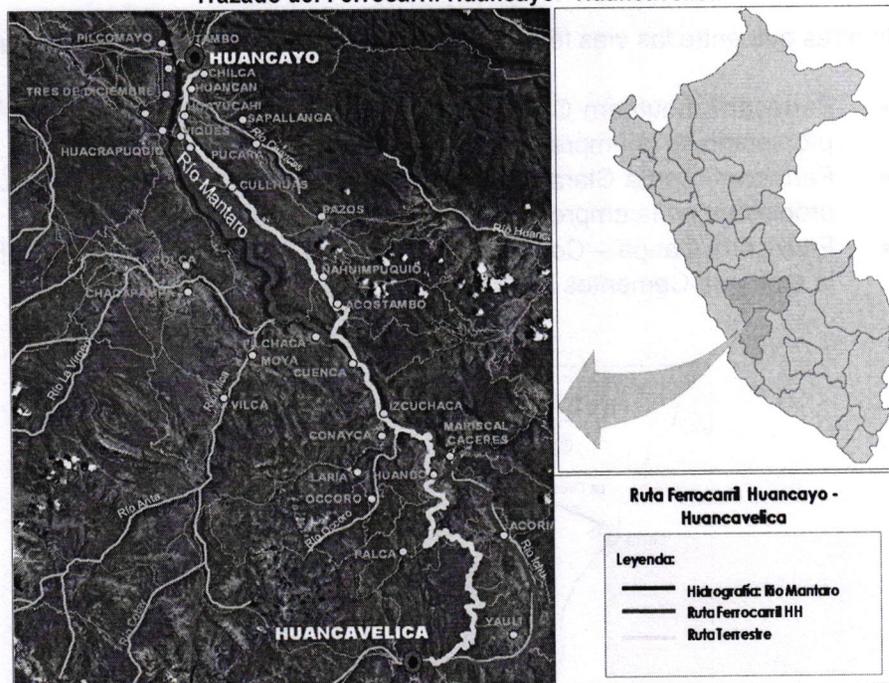
1.2 El Ferrocarril Huancayo - Huancavelica (FHH) tiene una longitud aproximada de 128.7 km, y es uno de los ferrocarriles con mayor altitud del mundo, entre 2,819 msnm en su punto más bajo, en la Estación Mariscal Cáceres y 3,680 msnm en su punto más alto, en la



Estación Huancavelica. Cuenta con un total de siete (7) estaciones, veinte (20) paraderos¹, quince (15) puentes, treinta y ocho (38) túneles, treinta y siete (37) pasos a nivel.

- 1.3 Desde su inauguración, el 24 de octubre de 1926, brinda el servicio de transporte de pasajeros y mercancías entre los distritos de Huancayo, Huancán, Huayucachi, Viques y Cullhuas en la región Junín, y los de Ñahuimpuquio, Mariscal Cáceres, Izcuchaca, Pilchaca, Cuenca, Acoria, Yauli y Huancavelica en la región Huancavelica, beneficiando aproximadamente a 250,000² habitantes.
- 1.4 El FHH es un ferrocarril de montaña y como tal se encuentra sujeto al deterioro por la influencia de las precipitaciones pluviales y fenómenos climáticos típicos de esta región del país, los cuales se presentan cada año.
- 1.5 Su ámbito de influencia está constituido por territorios netamente rurales, de comunidades campesinas que dependen del ferrocarril como medio de transporte y comercialización de sus productos desde y hacia los centros económicos regionales.

Trazado del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica

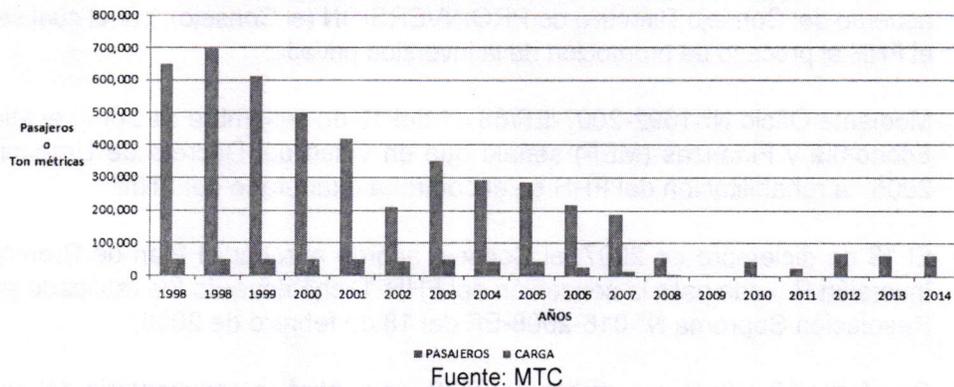


Elaboración: Consorcio TGGT

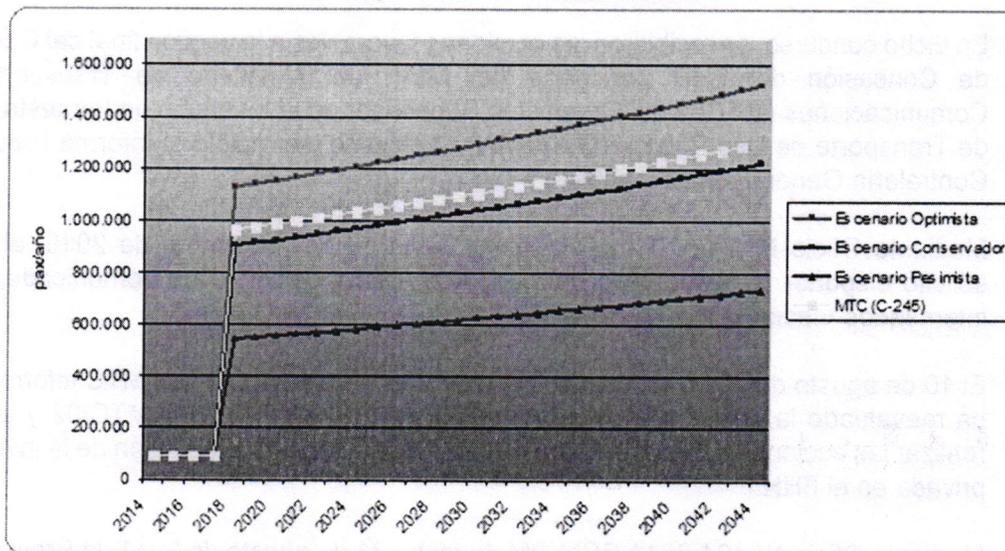
- 1.6 En cuanto a la demanda, el máximo volumen transportado se alcanzó en el año 1998, en el orden de los 700,000 pasajeros, mientras que el transporte de mercancías alcanzó las 47,000 toneladas ese mismo año.

¹ Incluido el paradero de Ccocha, el cual resultó afectado por una avenida en el año 2012.

² Fuente: INEI. Población 2000 – 2015.

Transporte de Pasajeros y Mercancías del FHH (1998 – 2014)³


1.7 De acuerdo a los estudios técnicos del FHH, al año 2044, se estaría alcanzando aproximadamente 1 200 000 pasajeros, en el escenario conservador.

Proyección de Demanda al 2044


Elaboración: Consorcio TGGT

1.8 Mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2005, publicado el 07 de mayo de 2005, se dispuso exceptuar al Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (El Proyecto) del cumplimiento del Ciclo de Proyecto de Inversión Pública, a que se refiere la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad.

1.9 El 08 de Noviembre de 2006, se celebró el contrato entre el FHH y la empresa Ferrocarril Central Andino S.A., ganadora de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2006-FHH para la rehabilitación de la infraestructura ferroviaria. Esta rehabilitación no contempló el suministro de material rodante nuevo o el mantenimiento del material rodante existente.

³ A partir del mes de julio del 2008, el FHH no registró información debido a la ejecución de obras de rehabilitación. En octubre del 2010, reinició sus operaciones. Por desastres naturales suspendió el servicio a partir del febrero de 2011 y retomó su actividad en diciembre de 2011. Una vez más, por desastres naturales, el servicio de trenes estuvo suspendido a partir del 24 de diciembre de 2012, reiniciando sus operaciones el 27 de mayo de 2013 (Fuente: Reporte del MTC al año 2014).



- 1.10 El 30 de mayo de 2007, mediante la Resolución Suprema N° 043-2007-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN (el Consejo), por el cual se incorporó el FHH al proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.11 Mediante Oficio N° 1692-2007-EF/68.01 del 10 de setiembre de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señaló que en virtud del Decreto de Urgencia N° 012-2005, la rehabilitación del FHH se encontraba exonerado del SNIP.
- 1.12 El 18 de diciembre de 2007, el Consejo acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la concesión del FHH. Dicho acuerdo fue ratificado mediante la Resolución Suprema N° 016-2008-EF del 18 de febrero de 2008.
- 1.13 Con fechas 8 y 9 de noviembre de 2008, se publicó la convocatoria del concurso de proyectos integrales para la concesión del FHH, que contemplaba la provisión de material rodante, operación y mantenimiento del sistema ferroviario. Asimismo, se publicó en la página web de PROINVERSIÓN, las Bases del Concurso, aprobadas por el Consejo, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2008.
- 1.14 En dicho concurso, se recibieron las opiniones favorables a la versión final del Contrato de Concesión del FHH por parte del MEF, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN). Asimismo, se recibió el Informe Previo de Contraloría General de la República.
- 1.15 Mediante Oficio N° 242-2010-MTC/02 de fecha 18 de noviembre de 2010, el MTC solicitó disponer la suspensión del concurso. Dicha decisión fue comunicada a los interesados mediante la Circular N° 32.
- 1.16 El 10 de agosto de 2011, mediante Oficio N° 2361-2011-MTC/01, el MTC informó que ha reevaluado la decisión adoptada mediante Oficio N° 242-2010-MTC/02 y solicitó realizar las acciones necesarias para reactivar el proceso de promoción de la inversión privada en el FHH.
- 1.17 Mediante Oficio N° 494-2011-PCM/DM de fecha 31 de agosto de 2011, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó disponer la reanudación del proceso de concesión del FHH, recomendando se coordine con las autoridades locales correspondientes y el Gobierno Regional. Además solicitó la reparación de la vía férrea y la ejecución de financiamiento del Gobierno Central para el funcionamiento del tren.
- 1.18 Posteriormente, el 22 de noviembre de 2012, en la ciudad de Huancavelica, el MTC suscribió con autoridades locales del Gobierno Regional de Junín y Huancavelica el "Acuerdo de los Representantes de la Mesa Técnica de Trabajo del FHH" mediante el cual se obtuvo licencia social para la reactivación del proceso de concesión. Dicho acuerdo fue comunicado a PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 1176-2012-MTC/02, recibido del 17 de diciembre de 2012.
- 1.19 El 10 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2014-PROINVERSIÓN, con el Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C. (el Consultor).
- 1.20 Mediante Oficio N° 861-2014-MTC/02, recibido el 10 de noviembre de 2014, el MTC solicitó a PROINVERSIÓN realizar las acciones necesarias para llevar adelante el

proceso de concesión en el esquema de rehabilitación contemplado en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 012-2005.

- 1.21 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 490-3-2015-Huancayo-Huancavelica, de fecha 15 de julio de 2015, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Pro Integración (el Comité) aprobó el Estudio de Ingeniería de Infraestructura, Material Rodante y Operación Ferroviaria en el esquema de rehabilitación.
- 1.22 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 686-3-2015-CPI, de fecha 21 de julio de 2015, el Consejo aprobó las modificaciones al Plan de Promoción, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2015.
- 1.23 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 686-4-2015-CPI, de fecha 21 de julio de 2015, el Consejo aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del “Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”.
- 1.24 Mediante Circular N° 33 del 24 de julio de 2015, el Comité comunicó la decisión de cancelar el concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, convocado en noviembre de 2008.
- 1.25 El 24 y 25 de julio de 2015 se publicaron los avisos de Convocatoria del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del FHH.
- 1.26 Mediante Acuerdo Pro Integración N° 557-2-2016-Huancayo–Huancavelica, de fecha 24 de agosto de 2016, el Comité aprobó la Versión Final del Proyecto de Contrato de Concesión.
- 1.27 Mediante Oficio N° 899-2016-MTC/02 de fecha 22 de setiembre de 2016, el MTC manifestó la necesidad de actualizar los estudios técnicos existentes a fin de elevar la capacidad portante de la vía a veinte (20) toneladas por eje.
- 1.28 El 12 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2016-PROINVERSIÓN, con el Consultor para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del FHH.
- 1.29 Mediante Resolución de la Dirección de Proyecto N° 04-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó el Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil.
- 1.30 Mediante Oficio N° 4290-2017-MTC/25, recibido el 17 de octubre de 2017, el MTC comunicó a PROINVERSIÓN la aprobación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y el otorgamiento de la declaratoria de viabilidad del Proyecto “Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”.



2. BASE LEGAL

Sobre el Proyecto

- 2.1. Resolución Suprema N° 043-2007-EF del 30 de mayo de 2007, que ratificó el acuerdo del Consejo, en virtud del cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.



2.2. Resolución Suprema N° 016-2008-EF, del 18 de febrero de 2008, que ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo en sesión del 18 de diciembre de 2007, por el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

2.3. Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 686-3-2015-CPI, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 24 de julio de 2015, que aprueba la modificación Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

Sobre el Sector

2.4. Decreto Supremo N° 032-2005-MTC del 06 de enero de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y sus normas modificatorias.

Sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

2.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.6. Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Sobre el Proceso de Promoción de la Inversión Privada

2.7. Decreto Legislativo N° 1224 marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos (Ley marco de APP)

2.8. Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley marco de APP y sus modificatorias (el Reglamento).

Sobre PROINVERSIÓN

2.9. Decreto Legislativo N° 674 del 27 setiembre de 1991, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, que creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI - como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en nuestro país.

2.10. Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, que dispuso la fusión por absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).

2.11. Resolución Suprema N° 036-2009-EF de fecha 22 de marzo de 2009, mediante el cual se constituyeron los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, dentro de los cuales se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN (en adelante, el Comité PRO INTEGRACIÓN).

2.12. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM del 05 de julio de 2011, que aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto



Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- 2.13. Resolución Suprema N° 050-2014-EF, del 14 de setiembre de 2014, Resolución Suprema N° 005-2017-EF del 10 de enero de 2017, y Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 18-1-2017-CD, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 07 de setiembre de 2017, mediante el cual se reconfirmó, entre otros, el Comité PRO INTEGRACIÓN.
- 2.14. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, del 24 de junio de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN

- 3.1. El presente Plan de Promoción de la Inversión Privada tiene como objetivo definir las principales características o el esquema general de la Asociación Público Privada del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", tales como la modalidad de promoción de la inversión privada, el plazo, las obligaciones de las partes, la supervisión y el esquema financiero. Asimismo, con el presente plan de promoción se establecerá el mecanismo del proceso de selección y el cronograma referencial del proceso.

4. ESQUEMA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

4.1. Modalidad de Promoción de la Inversión Privada

La modalidad de la asociación público privada será la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4° del Reglamento.

En el marco de la concesión se ejecutarán las inversiones que permitan asegurar un sistema ferroviario confiable y seguro para el transporte de pasajeros y de mercancías entre Huancayo y Huancavelica.

4.2. Concedente

El Concedente será el Estado de la República del Perú, representado por el MTC.

4.3. Plazo de la concesión

El plazo, de acuerdo al contrato de concesión, será de 30 años.

El plazo de la concesión podrá ser ampliado hasta el máximo permitido por el artículo 19° de la Ley marco de APP.

4.4. Obligaciones del Concesionario

Las obligaciones del Concesionario serán las que se deriven del Contrato de Concesión, las Bases, las derivadas de la Ley marco de APP y su Reglamento, de las normas específicas aplicables a la concesión y demás leyes y disposiciones que resulten aplicables.



El Concesionario será responsable del diseño, financiamiento, ejecución de las obras civiles, provisión de equipamiento de sistemas y equipamiento electromecánico, provisión de material rodante, la integración de las obras civiles, la señalización y telecomunicaciones, la electromecánica, el material rodante y la puesta en marcha del sistema ferroviario, la explotación, administración y mantenimiento; y en general, de todas actividades descritas en el Contrato de Concesión y en las Bases.

El Concesionario tendrá libertad para plantear en su diseño las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto se adecuen a las Especificaciones Técnicas Básicas y permitan alcanzar los Niveles de Servicio conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

La prestación de los servicios de transporte ferroviario será brindada conforme a las disposiciones del Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

4.5. Supervisión

Durante el plazo de la concesión, la supervisión del avance y/o ejecución de las inversiones obligatorias en la infraestructura y el material rodante, así como la evaluación de los niveles de conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria será efectuada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, en las Especificaciones Técnicas Básicas descritas en el Anexo N° 6 y en los Niveles de Servicio del Anexo N° 7, del Contrato de Concesión.

Asimismo, el Concedente tendrá a su cargo la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los niveles de servicio para la prestación de los servicios obligatorios, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión.

5. ESQUEMA FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

5.1. Clasificación

Asociación Público Privada Cofinanciada por el Estado de la República del Perú de conformidad con el literal a) del artículo 13° de la Ley Marco de APP.

5.2. Monto de Inversión

El presupuesto de inversión referencial ha sido determinado a partir de los estudios técnicos realizados y considera las inversiones obligatorias a ser ejecutadas por el Concesionario que comprenden la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería y del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, la ejecución de las Obras y la Provisión del Material Rodante, las Pruebas de Puesta en Marcha y la Puesta en Operación Comercial. Dicho monto no incluye los costos derivados de las actividades de supervisión ni el costo de las adquisiciones de predios.

5.3. Estructura del Financiamiento y definición del Esquema Financiero

El esquema de financiamiento se ha establecido en el Contrato de Concesión, y ha sido determinado en base a la evaluación económica financiera del Proyecto.



El Concedente otorgará un cofinanciamiento para asegurar la sostenibilidad del Proyecto, cuyo importe máximo será comunicado a los Interesados durante el proceso de concesión.

6. MECANISMO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 6.1. El proceso de selección se llevará a cabo mediante un Concurso de Proyectos Integrales, cuyo objeto es seleccionar a la(s) persona(s) jurídica(s) nacional(es) y/o extranjera(s), que conforme a las reglas establecidas en las Bases, constituirá(n) una persona jurídica que suscribirá(n) con el Concedente un Contrato de Asociación Público Privada Cofinanciada bajo la modalidad de Concesión, para llevar adelante la ejecución del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", de acuerdo a los requisitos y condiciones a ser contempladas en las Bases y en el Contrato de Concesión.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las principales actividades del cronograma del proceso son las siguientes:

Cronograma⁴

| Actividad | Descripción |
|--|--|
| 1. Publicación del nuevo aviso de convocatoria | 24 y 25 de julio de 2015 |
| 2. Difusión de las Bases | 24 de julio de 2015 |
| 3. Precalificación de postores | Será un proceso continuo hasta aproximadamente 15 días hábiles antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3 (propuestas técnica y económica). |
| 4. Versión final del contrato | Se distribuirá a los postores, de manera posterior a la recepción del informe previo de la Contraloría General de la República o luego de levantadas las observaciones que dicha entidad formule, por parte de PROINVERSIÓN. |
| 5. Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 | Aproximadamente 10 días hábiles posteriores de la fecha de aprobación de la Versión Final del Contrato, por parte de PROINVERSIÓN. |
| 7. Apertura del Sobre N° 3 y otorgamiento de buena pro | Dentro de los 03 días hábiles posteriores a la actividad anterior. |
| 8. Cierre de contrato | Fecha que será programada de acuerdo con las exigencias para el cierre del contrato. |

Lima, noviembre de 2017.



⁴ Nota: Los plazos previstos son referenciales, los mismos que serán definidos y/o ampliados en las correspondientes Bases.